

Expediente: EG/9/21

“Encargo de la Universitat Jaume I a la Fundació Universitat Jaume I-Empresa para el apoyo en el área de transferencia de resultados de la investigación”

Vista la propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, y,

Resultando que se propone encargar a la Fundació Universitat Jaume I-Empresa la ejecución de acciones para el apoyo en el área de transferencia de resultados de la investigación.

Resultando que, se adjunta a la propuesta memoria técnica y memoria económica.

Resultando que, el Consell de Direcció de la Universitat en la sesión del 06 de Julio de 2021, ha dictaminado favorablemente el encargo.

Resultando que, existe crédito adecuado y suficiente, según retención de crédito de fecha 28 de Julio de 2021.

Resultando que, se han emitido informes jurídico y fiscal.

Considerando que, está justificado el encargo que se propone, y que, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se trata de un encargo a medio propio personificado, que no tiene la consideración de contrato.

Considerando que, en la documentación indicada se justifica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable para la aprobación del encargo propuesto. Normativa:

Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula los encargos a medios propios personificados, que no tienen la consideración de contrato.

Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la Universitat Jaume I de Castelló, aprobado en la sesión número 7 del Consell de Govern del día 21 de julio de 2016 (RMRJFUJI en adelante), y, procedimiento para la tramitación de las encomiendas aprobado por Secretaría General en desarrollo del artículo 5.3 del RMRJFUJI.

Vista la propuesta del Gerente, y de conformidad con la misma, por la presente **RESUELVO**:

Aprobar el encargo a medio propio personificado en los términos que se indican a continuación, y el gasto según el siguiente detalle:

Anualidad	Total IVA exento	Importe presupuestario	Centro Ges.	Programa	Subcon	Proyecto	Línea	RC
2021	21.560,00 €	21.560,00 €	VIT/VIT	541-A	682258	09I021/01	03150	13790

Términos del encargo a medio propio personificado:

1. ENTIDAD QUE REALIZA EL ENCARGO COMO MEDIO PROPIO

1.1. La entidad que recibe el encargo a un medio propio personificado es la Fundació Universitat Jaume I-Empresa, titular del CIF G-12366993

1.2. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores encargar prestaciones propias de los contratos de servicios a sus medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria cuando dichos poderes adjudicadores carezcan de medios suficientes.

La entidad Fundació Universitat Jaume I-Empresa de la Comunitat Valenciana M.P. (en lo sucesivo “la FUE”) fue constituida mediante escritura pública de fecha 8 de marzo de 1993, tiene personalidad jurídica propia y su

ámbito de actuación es el territorio de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de que pueda realizar acciones en todo el territorio español, europeo y mundial. La FUE carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat Jaume I de Castelló (en lo sucesivo “la UJI”).

La FUE se rige por lo dispuesto en la *Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana*, por las restantes normas de derecho público cuya aplicación sea de necesaria y obligada observancia, por sus estatutos y por las normas que resulten aplicables por su naturaleza y fines.

El destinatario del encargo es la Fundación Universitat Jaume I-Empresa. La FUE tiene la consideración de fundación del sector público de la UJI, de acuerdo con los artículos 33 de la *Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana*, y 128 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, al cumplir los siguientes requisitos:

- a) Está constituida de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la UJI, o ha recibido esta aportación con posterioridad a su constitución.
- b) Su patrimonio está integrado por más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por la UJI.
- c) La mayoría de los derechos de voto en su Patronato corresponden a representantes de la UJI.

A la fecha de firma del presente encargo, la FUE tiene consideración de medio propio de la UJI en tanto:

- a) La UJI ejerce sobre la FUE un control análogo al que ostenta sobre sus propios servicios o unidades, de manera que tiene una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas, pues la rectora nombra a un número de miembros de su Patronato que, sumado al de miembros natos de la UJI, forma una mayoría de dicho órgano.
- b) Más del 80% de las actividades de la FUE se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la UJI, según queda reflejado en la Memoria integrante de sus Cuentas Anuales del ejercicio 2019, extremo verificado por el auditor de dichas cuentas.
- c) La totalidad del patrimonio fundacional es de titularidad pública, en tanto el artículo 42 de los estatutos de la FUE señala que “los bienes y derechos del patrimonio de la Fundación extinguida se aplicarán en su totalidad a la realización de finalidades análogas a las de esta, y para ello, *los liquidadores la adjudicarán a la Universitat*. Todo esto se comunicará al Protectorado.”
- d) Los estatutos de la FUE reconocen expresamente su condición de medio propio de la UJI en su artículo 2 y la denominación de la entidad incluye la abreviatura M. P. Así mismo, la FUE ha publicado en la Plataforma de Contratación su condición de medio propio.

En virtud del carácter de medio propio de la UJI, cumple los requisitos del artículo 5 del *Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI* aprobado por el Consejo de Gobierno el día 21 de julio de 2016 para recibir encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos con la entrada en vigor de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*:

- a) Tener la condición de medio propio y servicio técnico.
- b) Realizar la parte esencial de su actividad para la UJI.
- c) Ejercer la UJI, en su actividad, un control análogo al que tiene sobre sus propios servicios.

Así pues, la FUE es medio propio, puede ofrecer apoyo técnico a la UJI en materias que constituyen fines de la Universidad y puede desempeñar las actividades que la UJI le encargue dentro del estricto cumplimiento de la ley.

1.4 El objeto del presente encargo es totalmente concordante con el objeto social de la Fundación, y la entidad dispone de medios propios para llevar a cabo la mayor parte de las prestaciones encomendadas.

2. OBJETO DEL ENCARGO Y JUSTIFICACIÓN

2.1. Descripción del objeto:

Las actividades a desarrollar en el marco del presente encargo forman parte del programa de actividades y acciones de la ‘Unitat d’Innovació i Transferència de la Universitat Jaume I’, integrada en la OCIT. Dicha unidad es la encargada de supervisar las actividades realizadas por la FUE-UJI y de trasladar a esta última institución las directrices para su desarrollo e implementación.

La actividad objeto del encargo comprende tres áreas de trabajo:

1. Acciones dirigidas al acercamiento entre empresa e investigación

1.1. Portal Innova

1.2. Promoción de la oferta de la universidad

1.3. Jornadas de transferencia, incluyendo la confección final de los documentos a presentar (máx. 70 páginas).

2.- Acciones de apoyo a la gestión de la transferencia:

2.1. Apoyo a la 'Unitat d'Innovació i Transferència' en la negociación y redacción de los contratos Art. 83.

2.2. Apoyo a la OCIT en la gestión de los nuevos programas personales de apoyo a la investigación (PPAIs).

2.2. Necesidades a satisfacer y justificación del encargo:

El encargo a medio propio personificado a la Fundación está justificado por la necesidad estratégica de la UJI de impulsar la transferencia del conocimiento generado, con el fin de que pueda ser aprovechado por su entorno socioeconómico, estrechando los vínculos entre Universidad y sociedad.

En dichas tareas se considera que la fuerte implantación y profundo conocimiento por parte de la FUE-UJI del entorno socioeconómico conllevará un gran impulso a la ejecución de dichos proyectos e implicará un mejor funcionamiento y agilidad en el desarrollo de los mismos, dada su flexibilidad, experiencia demostrada y especialización en la gestión de las mismas.

Del mismo modo, la FUE-UJI es una institución de referencia en el ámbito empresarial y un actor clave de cooperación universidad-empresa, que dispone de todo el know-how necesario, de una trayectoria contrastada, de un conocimiento del entorno universitario y empresarial, a la vez que cuenta con unos medios técnicos y humanos con gran especialización, que la convierten en el instrumento idóneo para poder realizar una adecuada gestión de todas aquellas actividades necesarias para el impulso de la transferencia de conocimientos al mundo empresarial.

3.- PLAZOS Y PRÓRROGAS

3.1. Plazo de ejecución:

Duración de CUATRO MESES desde el día de la firma, sin perjuicio de que pueda ser modificado durante el plazo de vigencia, para homogeneizar los aspectos de operativa o de carga de dedicación, cuando entren en vigor las revisiones del resto de encargos a la FUE-UJI.

3.2. Prórrogas

La UJI podrá prorrogar el encargo por TRES mensualidades más hasta un máximo de siete debiendo comunicarlo a la FUE-UJI con al menos un mes de antelación.

3.3. Resolución

La UJI podrá resolver el encargo en cualquier momento y de forma unilateral por:

- a) Incumplimiento de algunas de las obligaciones o actividades encomendadas.
- b) Imposibilidad de realización de la actividad encomendada.
- c) Motivos justificados de interés público

4. PRESUPUESTO, MEMORIA ECONÓMICA Y PAGOS

4.1. Presupuesto del encargo:

Las tareas que configuran el encargo y el presupuesto se detallan en la memoria técnica (anexo I) y en la memoria económica (anexo II), respectivamente.

El presupuesto del presente encargo está configurado por una retribución o compensación económica determinada que cubre el coste de las tareas encomendadas, y que se establece en 21.560 euros, cantidad a la que se adiciona, con un máximo de 3.000 euros, un 6% del importe de los contratos firmados como resultado del desarrollo de la actividad 1.2 (Promoción de la oferta de la Universidad).

4.2. Memoria económica:

En la memoria económica (anexo II) se describe detalladamente la valoración económica de las actuaciones a realizar, teniendo en cuenta los costes reales de las prestaciones descritas en la memoria técnica (anexo I), así como la cuantía final que la Universidad deberá abonar a la Fundación para sufragar los costes de las actuaciones efectivamente realizadas.

4.3. Pagos:

Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 21 de julio de 2016, el pago se formalizará por el órgano competente de la UJI.

La FUE-UJI presentará liquidaciones al final de cada trimestre junto a las que entregará el informe de actividades realizadas en dicho periodo. La UJI deberá dar el visto bueno a dicha liquidación antes de proceder a su pago.

Los contratos firmados como consecuencia de la promoción de la oferta de la universidad conllevan una retribución adicional a la FUE del 6% sobre el importe del contrato. Los contratos firmados en cada trimestre que den derecho a esta retribución adicional se determinarán, al final del trimestre, por una comisión de seguimiento integrada por el vicerrector adjunto de transferencia, innovación y emprendimiento (presidente), la gerente de la FUE-UJI (vocal), el director de la OCIT (secretario) y la responsable del Departamento de Innovación y Transferencia de la FUE-UJI. La Comisión elaborará, en cada una de sus reuniones, y enviará al vicerrectorado de investigación y transferencia una relación de los contratos con sus correspondientes importes. El vicerrectorado de investigación y transferencia efectuará la retención de crédito del fondo generado para gastos generales por los contratos firmados al amparo del artículo 83 de la ley orgánica de universidades.

Como máximo a la finalización del periodo del encargo de gestión, se completará la liquidación de las actividades realizadas.

5- MEMORIA TÉCNICA

En la memoria técnica (anexo I) se detallan las actuaciones a realizar, obligaciones y compromisos de las entidades, responsables de la coordinación y control de las actuaciones, etc.

6- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Fundación, en su condición de medio propio de la UJI tiene la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que necesite utilizar en el desarrollo de las actuaciones encargadas.

La comunicación de datos de carácter personal que se puedan transmitir entre la UJI y la Fundación y su tratamiento se regirá por la normativa vigente:

- a) Disposición adicional 25 sobre "Protección de datos de carácter personal" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- b) Artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La Fundación facilitará la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta del encargado al que se refieren las normas mencionadas, así como el acceso de la persona que designe la Universidad a la información vinculada a este encargo de gestión. El contrato, que tiene que figurar por escrito, incluso en formato electrónico, tiene que establecer el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, así como el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Para la subcontratación de servicios que comportan tratamientos de datos personales, o del propio tratamiento, se requerirá autorización expresa de la UJI. El encargado tiene que informar al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o la sustitución otros encargados y dar a la UJI la oportunidad de oponerse a estos cambios

Cada una de las dos entidades se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos personales y a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra entidad a las cuales hayan podido tener acceso en el desarrollo del presente encargo, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en el encargo de gestión, éste se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011 que aprueba el Reglamento de Fundaciones la Comunidad Valenciana y por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y por el Ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la Normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

8.- RESPONSABLE DEL ENCARGO

El Vicerrectorado del cual dependen las actuaciones encargadas es el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universitat Jaume I, las atribuciones de la cual son, fundamentalmente, la coordinación entre las diferentes instancias y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del encargo.

La persona de la Universidad responsable del encargo, las atribuciones del cual, entre otras, son la supervisión de los objetivos técnicos y presupuestarios, siendo así mismo las interlocutoras entre la Universidad y la Fundación y frente a terceros es:

Apellidos y nombre: Cabedo Semper, José David

Cargo: Vicerrector Adjunto de Transferencia, Innovación y Emprendeduría

Teléfono: 964729059

Dirección electrónica: cabedo@uji.es

La Rectora

Eva Alcón Soler

Castelló de la Plana, 10 de Septiembre de 2021

ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, POR EL CUAL LA UNIVERSITAT JAUME I ENCARGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL APOYO EN EL AREA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1. Objeto
2. Destinatario del encargo
3. Justificación
4. Derechos y deberes
5. Medios personales y materiales
6. Duración
7. Aprobación
8. Comprobación de la ejecución
9. Tratamiento de datos de carácter personales
10. Régimen jurídico

1. Objeto

1.1. Esta memoria tiene por objeto la propuesta de encargo a medio propio personificado, por la que la Universitat Jaume I (UJI) encarga a la Fundación Universitat Jaume I-Empresa de la Comunitat Valenciana M.P. (FUE-UJI) actividades integradas en el programa de actividades y acciones de la 'Unitat d'Innovació i Transferència de la Universitat Jaume I', integrada en la OCIT. Dicha unidad es la encargada de supervisar las actividades realizadas por la FUE-UJI y de trasladar a esta última institución las directrices para su desarrollo e implementación.

La actividad objeto del encargo comprende tres áreas de trabajo:

1. Acciones dirigidas al acercamiento entre empresa e investigación

1.1 Portal Innova

- A partir de los campos existentes, diseñar un nuevo modelo de ficha para la visibilización de las tecnologías y servicios.
- Adaptar los contenidos del portal innova al nuevo diseño en base a lo siguiente:
 - Realizar los cambios necesarios en la aplicación para que se quede visible el nuevo diseño
 - Completar, actualizar y/o adaptar la información contenida en las fichas actuales para adecuarlas a nuevo modelo de ficha diseñado. Preparar nuevas fichas para aquellas tecnologías o servicios que se consideren estratégicos para la universidad y de las cuales no se tenga todavía información en Innova.
 - Determinar el área de conocimiento y el área de la organización empresarial donde resulta más adecuado que se visibilice la ficha.
 - Enlazar la ficha con la página del grupo en la web de investigación de la universidad.
 - Visibilizar solo las fichas que se hayan adaptado a lo establecido en el presente apartado. Para ello se establecerá un orden de priorización para la adaptación de las fichas.
- Realizar las operaciones de mantenimiento y adaptación necesarias para que el portal innova esté operativo.

1.2. Promoción de la oferta de la universidad.

- Elaboración de un plan de reuniones con empresas. Se identificarán aquellas empresas que tengan escasa o no tengan relación con la UJI en el ámbito de la innovación, y que tengan potencial de colaboración en proyectos de investigación colaborativa o en contratos de artículo 83. Se pondrá especial atención a las convocatorias de ayudas públicas y a las ventajas que estas ofrecen a las empresas. Se identificarán los grupos de investigación con potencial para colaborar con cada una de las empresas identificadas. Esta acción se coordinará con aquellas otras similares incluidas en los planes de trabajo que desarrollan el resto de agentes que trabajan dentro de la Unidad de Innovación y Transferencia.

- Ejecución del plan de reuniones. Previamente a la reunión, se documentarán los campos o aspectos concretos en los que podría resultar factible la colaboración, las convocatorias que, en su caso, pudieran facilitar dicha colaboración y se contactará con el grupo de investigación para confirmar su disponibilidad. En la reunión sería conveniente que participase algún investigador.

1.3 Jornadas de transferencia

- Organizar jornada(s) de presentación de capacidades de grupos de investigación de la universidad, así como la maquetación de los documentos a presentar (máx. 70 páginas).
- Organizar jornada(s) orientadas a impulsar la colaboración entre empresas y universidad en el marco de convocatorias públicas (CDTI, AVI, ...).

Estas acciones se coordinarán con aquellas otras similares incluidas en los planes de trabajo que desarrollan el resto de agentes que trabajan dentro de la Unidad de Innovación y Transferencia.

2.- Acciones de apoyo a la gestión de la transferencia:

2.1. Apoyo a la 'Unitat d'Innovació i Transferència' en la negociación y redacción de los contratos Art. 83:

- La OCIT asignará los contratos a gestionar.
- FUE-UJI reclamará y comprobará los documentos remitidos desde el departamento o instituto: II y memoria técnica
- FUE-UJI elaborará el documento del contrato en base a los modelos existentes, lo negociará con la empresa, recogerá la firma de la empresa y lo remitirá a la OCIT. La OCIT realizará la gestión ordinaria (altas, comunicaciones y facturación)
- FUE-UJI será el interlocutor con la empresa ante cualquier incidencia administrativa durante la ejecución: firma de modificaciones contractuales y prórrogas, ...

2.2. Apoyo a la OCIT en la gestión de los nuevos programas personales de apoyo a la investigación (PPAIs):

- Revisión de solicitudes de constitución de PPAIs
- Elaboración de la propuesta de resolución y alta en la aplicación de gestión OCIT

La gestión de las actividades incluidas en la presente memoria deberá llevarse a cabo con carácter general, de acuerdo con el presente encargo o a la norma que en cualquier momento pueda sustituir o modificar los acuerdos en vigor.

Con carácter particular se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones que por parte de la UJI se den para su ejecución a través del responsable del encargo de gestión.

A la finalización de cada trimestre, la FUE-UJI emitirá un informe de seguimiento al interlocutor técnico de la UJI designado a tal efecto:

- OCIT: Resto de tareas

Finalizado el encargo, la FUE-UJI emitirá un informe final dirigido al Vicerrectorado adjunto de Transferencia, Innovación y Emprendimiento.

La FUE-UJI podrá utilizar las marcas propiedad de la UJI en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad de este encargo de gestión. La utilización que se haga de estas marcas se realizará de acuerdo con lo que establezca la UJI en materia de imagen institucional.

La FUE-UJI deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del encargo de gestión.

Para la realización de las tareas objeto de este encargo se estima necesaria la dedicación de un equipo que cuente con los medios personales y técnicos necesarios y especializados a los que se hace referencia en la memoria económica de este encargo. Este equipo tendrá un técnico o responsable, integrado en la plantilla de la FUE-UJI.

La FUE-UJI asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo de gestión el poder de dirección inherente a todo empresario.

El coordinador técnico o responsable tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la FUE-UJI frente a la UJI, canalizando la comunicación entre la Fundación y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo de gestión, de un lado, y la entidad encomendante de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo de gestión, e impartir a dichos trabajadores las instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio encomendado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

Dicho responsable tendrá como interlocutor técnico por parte de la UJI a Ismael Rodrigo (OCIT)

1.2. El encargo a medio propio no supondrá cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos substantivos de su ejercicio, y será responsabilidad de la UJI dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den apoyo o en los cuales se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

2. Destinatario del encargo

2.1. El destinatario del encargo es la Fundación Universitat Jaume I-Empresa, titular del CIF G-12366993.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores encargar prestaciones propias de los contratos de servicios a sus medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria cuando dichos poderes adjudicadores carezcan de medios suficientes.

La entidad Fundación Universitat Jaume I-Empresa de la Comunitat Valenciana M.P. (en lo sucesivo “la FUE”) fue constituida mediante escritura pública de fecha 8 de marzo de 1993, tiene personalidad jurídica propia y su ámbito de actuación es el territorio de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de que pueda realizar acciones en todo el territorio español, europeo y mundial. La FUE carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat Jaume I de Castelló (en lo sucesivo “la UJI”).

La FUE se rige por lo dispuesto en la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por las restantes normas de derecho público cuya aplicación sea de necesaria y obligada observancia, por sus estatutos y por las normas que resulten aplicables por su naturaleza y fines.

La FUE tiene la consideración de fundación del sector público de la UJI, de acuerdo con los artículos 33 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y 128 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al cumplir los siguientes requisitos:

a) Está constituida de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la UJI, o ha recibido esta aportación con posterioridad a su constitución.

b) Su patrimonio está integrado por más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por la UJI.

c) La mayoría de los derechos de voto en su Patronato corresponden a representantes de la UJI.

A la fecha de firma del presente encargo, la FUE tiene consideración de medio propio de la UJI en tanto:

a) La UJI ejerce sobre la FUE un control análogo al que ostenta sobre sus propios servicios o unidades, de manera que tiene una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas, pues la rectora nombra a un número de miembros de su Patronato que, sumado al de miembros natos de la UJI, forma una mayoría de dicho órgano.

b) Más del 80% de las actividades de la FUE se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la UJI, según queda reflejado en la Memoria integrante de sus Cuentas Anuales del ejercicio 2019, extremo verificado por el auditor de dichas cuentas.

c) La totalidad del patrimonio fundacional es de titularidad pública, en tanto el artículo 42 de los estatutos de la FUE señala que “los bienes y derechos del patrimonio de la Fundación extinguida se aplicarán en su totalidad a la realización de finalidades análogas a las de esta, y para ello, los liquidadores la adjudicarán a la Universitat. Todo esto se comunicará al Protectorado.”

d) Los estatutos de la FUE reconocen expresamente su condición de medio propio de la UJI en su artículo 2 y la denominación de la entidad incluye la abreviatura M. P. Así mismo, la FUE ha publicado en la Plataforma de Contratación su condición de medio propio.

El objeto del presente encargo es totalmente concordante con el objeto social de la Fundación, y la entidad dispone de medios propios para llevar a cabo la mayor parte de las prestaciones encomendadas.

2.2. La Fundación tiene la consideración de fundación del sector público de la UJI, de acuerdo, por analogía, con el artículo 128 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y con el artículo 33 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de fundaciones de la Comunidad Valenciana, modificado por la Ley 9/2008, de 3 de julio de 2008, al cumplir los siguientes requisitos:

a) Está constituida de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la UJI, o ha recibido esta aportación con posterioridad a su constitución.

b) Su patrimonio está integrado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por la UJI.

c) La mayoría de derechos de voto en su Patronato corresponden a representantes de la UJI.

2.3. Además la Fundación tiene carácter de medio propio de la UJI razón por la cual, cumple los requisitos del artículo 5 del Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI aprobado por el Consell de Govern el día 21 de julio de 2016 para poder recibir un encargo de gestión:

- Tener la condición de medio propio y servicio técnico.
- Realizar la parte esencial de su actividad para la UJI.
- Ejercer la UJI, en su actividad, un control análogo al que tiene sobre sus propios servicios.

3. Justificación

El encargo a medio propio personificado a la Fundación está justificado por la necesidad estratégica de la UJI de impulsar la transferencia del conocimiento generado, con el fin de que pueda ser aprovechado por su entorno socioeconómico, estrechando los vínculos entre Universidad y sociedad.

En dichas tareas se considera que la fuerte implantación y profundo conocimiento por parte de la FUE-UJI del entorno socioeconómico conllevará un gran impulso a la ejecución de dichos proyectos e implicará un mejor funcionamiento y agilidad en el desarrollo de los mismos, dada su flexibilidad, experiencia demostrada y especialización en la gestión de las mismas.

Del mismo modo, la FUE-UJI es una institución de referencia en el ámbito empresarial y un actor clave de cooperación universidad-empresa, que dispone de todo el know-how necesario, de una trayectoria contrastada, de un conocimiento del entorno universitario y empresarial, a la vez que cuenta con unos medios técnicos y humanos con gran especialización, que la convierten en el instrumento idóneo para poder realizar una adecuada gestión de todas aquellas actividades necesarias para el impulso de la transferencia de conocimientos al mundo empresarial.

4. Derechos y deberes

4.1. La Fundación tendrá los derechos siguientes:

- a) Utilizar los medios y recursos materiales de la UJI necesarios para ejecutar el encargo.
- b) Recibir toda la información necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades previstas, así como el acceso a las bases de datos que correspondan.
- c) Usar los inmuebles adscritos por la UJI necesarios para ejecutar el encargo.
- d) Recibir financiación de la UJI para la realización de la actividad encargada.

4.2. La Fundación tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Incorporar, organizar y poner a disposición del encargo todos los medios humanos y materiales necesarios y suficientes para la correcta realización de las acciones programadas.
- b) Llevar a cabo las actuaciones y tareas encargadas, descritas anteriormente, según los plazos y la programación establecidos.
- c) Presentar los informes, estudios, memorias o cualquier información que se requiera, así como comunicar a la Universidad las posibles incidencias que se puedan producir en relación con el normal funcionamiento de las actuaciones previstas.
- d) No realizar actividades en competencia con la UJI.

5. Medios personales y materiales

5.1. Para llevar adelante el encargo la Fundación cuenta con los siguientes medios personales:

5.1. Para la realización de las tareas objeto del encargo, la FUE-UJI queda obligada a aportar los medios humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las acciones encomendadas y se regirá por los principios y criterios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia y calidad. Consecuentemente, el personal de la FUE-UJI que lleve a cabo las tareas encomendadas, no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativo con la Universidad.

En este sentido, la FUE-UJI tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto al personal a su cargo, y ejercerá respecto a estos los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, la FUE-UJI quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, y demás normativa que le sea aplicable.

5.2. Y con estos medios materiales:

5.2. Respecto a los medios materiales, la Fundación tiene cedidos espacios en el Edificio de la Escuela de Doctorado y Consejo Social y cuenta con los medios técnicos necesarios para la ejecución de las tareas encomendadas.

6. Duración

6.1. El encargo tendrá una duración de cuatro meses comenzando el día de su firma sin perjuicio de que pueda ser modificado durante el plazo de vigencia, para homogeneizar los aspectos de operativa o de carga de dedicación, cuando entren en vigor las revisiones del resto de encargos a la FUE-UJI.

6.2. El encargo se podrá prorrogar por un plazo de tres mensualidades más hasta un máximo de siete debiendo comunicarlo a la FUE-UJI con al menos un mes de antelación.

6.3. La UJI podrá resolver el encargo en cualquier momento y de forma unilateral por:

- a) Incumplimiento de algunas de las obligaciones o actividades encargadas.
- b) Imposibilidad de realización de la actividad encargada
- c) Motivos justificados de interés público.

7. Aprobación

El órgano competente para la aprobación del encargo será el Rectorado de acuerdo con la competencia residual que le otorga el artículo 70.1.u) de los Estatutos de la UJI.

8. Comprobación de la ejecución

8.1. La persona de la UJI responsable del encargo será el vicerrector Adjunto de Transferencia, Innovación y Emprendeduría, José David Cabedo Semper

8.2. Sus atribuciones serán, entre otras:

- a) La supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios.
- b) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del encargo.
- c) Ejercer las competencias de la UJI relacionadas con el encargo conferido.
- d) Resolver las dudas, consultas y reclamaciones sobre temas de la actividad que se puedan plantear.
- e) Ser la interlocutora entre la Universidad y la Fundación.

9. Tratamiento de datos de carácter personal

9.1. La Fundación, en su condición de medio propio de la UJI, tiene la consideración de encargado de tratamiento de los datos de carácter personal que necesite utilizar en el desarrollo de las actuaciones encargadas por la UJI.

9.2. La comunicación de datos de carácter personal que se puedan transmitir entre la Universidad y la Fundación y su tratamiento, se regirá según la normativa vigente:

- a) Disposición adicional 25 sobre "Protección de datos de carácter personal" de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
b) Artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

9.3. La Fundación facilitará la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta del encargado al que se refieren las normas mencionadas, así como el acceso de la persona que designe la Universidad a la información vinculada a este encargo de gestión. El contrato, que tiene que figurar por escrito, incluso en formato electrónico, tiene que establecer el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, así como el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

9.4. Para la subcontratación de servicios que comportan tratamientos de datos personales, o del propio tratamiento, se requerirá autorización expreso de la UJI. El encargado tiene que informar al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o la sustitución de otros encargados y dar a la UJI la oportunidad de oponerse a estos cambios.

9.5. Cada una de las dos entidades se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos personales y a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra entidad a las cuales hayan podido tener acceso en el desarrollo del presente encargo, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

10. Régimen jurídico

En todo aquello no previsto en este encargo ésta se regirá por lo que prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones; por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de fundaciones de la Comunidad Valenciana, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en qué sea aplicable la normativa presupuestaria, contable, de control económico-financiero y de contratación del sector público.

ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, POR EL CUAL LA UNIVERSITAT JAUME I ENCARGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL APOYO EN EL AREA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. Objeto

2. Presupuesto del encargo

3. Precio del encargo

4. Financiación

5. Pago del encargo

6. Justificación de optar por la figura del encargo

1. Objeto

1.1. Esta memoria tiene por objeto establecer la valoración de los recursos disponibles y de los medios de financiación necesarios, para que la Fundación Universitat Jaume I- Empresa de la Comunitat Valenciana MP (FUE-UJI) desarrolle el encargo que la Universidad Jaume I (UJI) le confiere como medio propio de la misma.

1.2. En la Memoria Técnica redactada se definen los aspectos siguientes que aquí no se reproducen para evitar repeticiones: -Objeto del encargo -Destinatario -Justificación -Derechos y deberes

-Medios humanos y materiales -Duración -Aprobación -Comprobación de la ejecución

-Tratamiento de datos personales -Régimen jurídico 1.3. El objeto de esta memoria es la determinación de los elementos siguientes: -Presupuesto -Precio -Financiación

-Pagos

-Justificación

2. Presupuesto del encargo

2.1. El presupuesto del encargo es el siguiente:

El presupuesto del presente encargo está configurado por una retribución o compensación económica determinada que cubre el coste de las tareas encomendadas, y que se establece en **21.560 euros, cantidad a la que se adiciona, con un máximo de 3.000 euros, un 6%** del importe de los contratos firmados como resultado del desarrollo de la actividad 1.2 (Promoción de la oferta de la Universidad).

El detalle de las actividades y su coste unitario se detallan en la tabla adjunta:

ACTIVIDADES	COSTE UNITARIO
1. Acciones dirigidas al acercamiento entre empresa e investigación	16.360€+6% del importe de contratos promovidos
1.1. Portal Innova	8.460€
1.2. Promoción de la oferta de la universidad	1.800€ por empresa. Total 2 empresas= Total 3.600€. +6% del importe de los contratos promovidos con empresas/entidades.
1.3. Jornadas de transferencia • Organizar jornada(s) de presentación de capacidades de grupos de investigación de la universidad, así como la confección final de los documentos a presentar (máx. 70 páginas). • Organizar jornada(s) orientadas a impulsar la colaboración entre empresas y universidad en el marco de convocatorias públicas (CDTI, AVI, ...).	2.800€/jornada x 1=2.800€ y 1.500€ confección 2.800€/jornada x 1=2.800€ y 1.500€ confección final= Total 4.300€

2.- Acciones de apoyo a la gestión de la transferencia:	5.200€
2.1. Apoyo a la 'Unitat d'Innovació i Transferència' en la negociación y redacción de los contratos Art. 83. Se presupuestan 20 contratos.	160€x 20=3.200€
2.2.Apoyo a la OCIT en la gestión de los nuevos programas personales de apoyo a la investigación (PPAIs).	100€x 20PPAIs= 2.000€
IMPORTE TOTAL DEL ENCARGO	21.560€ +6% del importe de contratos promovidos por la actividad 1.2

Para la realización de las tareas objeto del encargo, la FUE-UJI queda obligada a aportar los medios humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las acciones encomendadas y se regirá por los principios y criterios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia y calidad. Consecuentemente, el personal de la FUE-UJI que lleve a cabo las tareas encomendadas, no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativo con la Universidad.

En este sentido, la FUE-UJI tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto al personal a su cargo, y ejercerá respecto a estos los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, la FUE-UJI quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, y demás normativa que le sea aplicable.

Respecto a los medios materiales, la Fundación tiene cedidos espacios en el Edificio de la Escuela de Doctorado y Consejo Social y cuenta con los medios técnicos necesarios para la ejecución de las tareas encomendadas.

Con la modificación del artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, modificada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, no están sujetos al IVA los servicios prestados en virtud de encargos de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostentan la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendado y de los poderes adjudicadores dependientes de esta.

3. Precio del encargo

3.1 El importe que la UJI tendrá que abonar a la Fundació por el encargo será de: **21.560 euros, cantidad a la que se adiciona, con un máximo de 3.000 euros, un 6%** del importe de los contratos firmados como resultado del desarrollo de la actividad 1.2 (Promoción de la oferta de la Universidad).

3.2 Considerando que la duración prevista para la prórroga, en el caso que esta tenga lugar, el precio estimado será la prorrata correspondiente del precio total del encargo para la nueva duración.

4. Financiación del encargo

4.1. El encargo se financiará con cargo a la partida

Total IVA exento	Importe presupuestado	Centro Ges.	Programa	Subcon	Proyecto	Línea	RC
21.560	21.560	VIT/VIT	541-A	2258	09I021/01	03150	13790

5. Pago del encargo

Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Marco Regulator del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 21 de julio de 2016, el pago se formalizará por el órgano competente de la UJI.

La FUE-UJI presentará liquidaciones al final de cada trimestre junto a las que entregará el informe de actividades realizadas en dicho periodo. La UJI deberá dar el visto bueno a dicha liquidación antes de proceder a su pago.

Los contratos firmados como consecuencia de la promoción de la oferta de la universidad conllevan una retribución adicional a la FUE del 6% sobre el importe del contrato. Los contratos firmados en cada trimestre que den derecho a esta retribución adicional se determinarán, al final del trimestre, por una comisión de seguimiento integrada por el vicerrector Adjunto de Transferencia, Innovación y Emprendeduría (presidente), la gerente de la FUE-UJI (vocal), el director de la OCIT (secretario) y la responsable del Departamento de Innovación y Transferencia de la FUE-UJI. La Comisión elaborará, en cada una de sus reuniones, y enviará al vicerrectorado de investigación y transferencia una relación de los contratos con sus correspondientes importes. El vicerrectorado de investigación y transferencia efectuará la retención de crédito del fondo generado para gastos generales por los contratos firmados al amparo del artículo 83 de la ley orgánica de universidades.

Como máximo a la finalización del periodo del encargo de gestión, se completará la liquidación de las actividades realizadas.

6. Justificación

MOTIVOS QUE ACREDITAN LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RENTABILIDAD ECONÓMICA EFICIENCIA

La FUE-UJI puede cumplir eficientemente y satisfactoriamente con las actividades objeto de encargo, actividades que se encuentran entre sus fines fundacionales y que ha venido desarrollando durante su larga trayectoria. La FUE-UJI es una entidad sin ánimo de lucro incluida en el Sector Público como medio propio de la UJI, y desde su creación en 1993 tiene como principal misión servir de nexo de unión entre la UJI y las empresas e instituciones de la provincia de Castellón, a fin de promover la transferencia de la innovación e investigación, el desarrollo de programas de formación permanente, y servir de plataforma para la inserción laboral de los titulados y la mejora de la competitividad de las empresas y de la economía.

En las tareas que se pretende encargar, debe tenerse en consideración la fuerte implantación y profundo conocimiento por parte de la FUE-UJI del entorno socioeconómico conlleva un gran impulso a la ejecución de dichos proyectos e implicará un mejor funcionamiento y agilidad en el desarrollo de los mismos, dada su flexibilidad, experiencia demostrada y especialización en la gestión de las mismas.

Del mismo modo, la FUE-UJI es una institución de referencia en el ámbito empresarial y un actor clave de cooperación universidad-empresa, que dispone de todo el know-how necesario, de una trayectoria contrastada, de un conocimiento del entorno universitario y empresarial, a la vez que cuenta con unos medios técnicos y humanos con gran especialización, que la convierten en el instrumento idóneo para poder realizar una adecuada gestión de todas aquellas actividades objeto del presente encargo.

Para ello la FUE-UJI cuenta con medios personales y materiales.

-Medios humanos (personal): La FUE-UJI cuenta con personal cualificado en gestión económica con experiencia específica en este tipo de actividades. Se adjunta relación descriptiva de los medios humanos con los que cuenta la FUE en **Anexo A**.

-Medios materiales y técnicos necesarios y suficientes para el desarrollo de las actividades encargadas: Se adjunta breve memoria de los medios técnicos con los que cuenta la FUE-UJI en **Anexo B**.

EFICACIA

El encargo de los servicios a la FUE-UJI cumple así mismo con este requisito pues cuenta con la solvencia profesional y técnica para llevar a buen término las actividades que se le encarguen y así lo ha determinado su dilatada trayectoria.

En este sentido la FUE-UJI está vinculada a la UJI por medio de diversos proyectos y programas ya consolidados que producen múltiples sinergias durante su ejecución, y redundan en beneficio de los distintos servicios que presta, siendo este un factor clave en su eficacia.

RENTABILIDAD ECONOMICA DEL ENCARGO

Las tarifas que abonan las entidades colaboradoras tienen como único objetivo cubrir los costes directos e indirectos que conlleva la ejecución de servicio, ya que la FUE-UJI no aplica ningún margen de beneficio industrial a diferencia de lo que supondría contratar a terceros los servicios objeto de encargo.

En este caso la UJI se beneficia de la experiencia del personal de la FUE-UJI, que no requiere de preparación ni formación previa específica pues conoce la dinámica de proyectos europeos por los años en los que ha venido desarrollando tanto dichos servicios así como otros encargados de la UJI, creando múltiples sinergias entre los departamentos que desarrollan las distintas actividades encomendadas.

La FUE pondrá a disposición de la UJI aquella documentación soporte demostrativa de los gastos e ingresos generados por la actividad encomendada.

